

EJECUTIVO: 2023-00073-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia, desde el correo de la apoderada judicial de la parte demandante. Tona, 25 de octubre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía; promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada – FINANCIERA COMULTRASAN-, a través de apoderada judicial; en contra de BEATRIZ FLOREZ PULIDO y LUIS ERNESTO GAMBOA CAPACHO; para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Deberá indicar cual fue el valor de la cuota pactada; como fueron aplicados los abonos que aduce, es decir, en que fechas fueron realizados, cuanto se imputó a capital y cuanto a intereses; y a que tasa se pactaron intereses de plazo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona; dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Ejecutiva de mínima cuantía; promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada – FINANCIERA COMULTRASAN-, a través de apoderada judicial; en contra de BEATRIZ FLOREZ PULIDO y LUIS ERNESTO GAMBOA CAPACHO; según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5fe65e7069c9eca42f57e7df5028038b734c8d0478504c1ce70abc4d0ec054**

Documento generado en 25/10/2023 10:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>